# ALCALDÍA DE AGUA DE DIOS

**NIT 890680149-4**

## ADENDA 03-2026 CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-007-2026

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
**MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS**

**ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO POR FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL (MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES) Y REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, CUNDINAMARCA (11 DE NOVIEMBRE DE 2026)**

**LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS 1082 DE 2015 SE PERMITE EXPEDIR ADENDA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES**

## CONSIDERANDO:

1. Que el día 19 de octubre de 2026, la Alcaldía Municipal de Agua de Dios, Cundinamarca, realizó la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II y dio inicio formal a la etapa de observaciones del Concurso de Méritos Abierto N° CM-007-2026, cuyo objeto es la "Actualización e incorporación de los estudios básicos de riesgo por fenómenos de origen natural (movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales e incendios forestales) y revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Agua de Dios, Cundinamarca".
2. Que el cronograma del proceso establece como plazo máximo para expedir adendas el 11 de noviembre de 2026 y como fecha de cierre y presentación de ofertas el 13 de noviembre de 2026.
3. Que dentro del proceso se presentaron observaciones al numeral 3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL del Pliego de Condiciones Definitivo por parte de los interesados, relacionadas con la regla de verificación de los clasificadores UNSPSC y con la inclusión de códigos adicionales.
4. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, sobre la Modificación de los pliegos de condiciones, establece que: *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas..."*.
5. Que, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el clasificador UNSPSC es un lenguaje común que relaciona la experiencia del proponente con el objeto a

contratar y no un medio de acreditación en sí mismo, y que la experiencia se identifica en el RUP a nivel de clase (tercer nivel del clasificador); por lo tanto, exigir que cada contrato reúna la totalidad de los códigos del listado resulta desproporcionado y puede restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

6. Que, en ejercicio de las facultades legales antes señaladas, la Administración Municipal adelantó la revisión técnica y jurídica de los pliegos de condiciones, estimando procedente aclarar y modificar la regla de verificación de los clasificadores UNSPSC exigidos para la acreditación de la Experiencia General (Numeral 3.3.1)., con el propósito de garantizar los principios de proporcionalidad, igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
7. Que la presente modificación no incorpora nuevos requisitos ni restringe la participación, sino que flexibiliza la verificación de la experiencia, por lo que el término restante hasta el cierre del proceso resulta suficiente para que los interesados preparen y presenten sus ofertas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL NUMERAL 3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.** Modificar parcialmente el numeral 3.3.1 del Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos No. CM-007-2026, exclusivamente en lo relacionado con las reglas de verificación y evaluación de los clasificadores UNSPSC inscritos en el RUP, adicionando el siguiente apartado:

REGLAS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC

a) No exigencia de coincidencia total de códigos: No se exigirá que cada uno de los contratos aportados para acreditar la Experiencia General contenga la totalidad de los códigos UNSPSC enumerados en el listado establecido en el numeral 3.3.1 del Pliego de Condiciones Definitivo.

b) Criterio de suficiencia mínima por contrato: Para que un contrato aportado sea considerado válido en la acreditación de la Experiencia General, deberá acreditar que cuenta, de manera individual, con por lo menos cinco (5) códigos clasificadores UNSPSC, inscritos en el RUP y correspondientes al listado oficial establecido en el numeral 3.3.1 del Pliego de Condiciones Definitivo. No será procedente sumar los códigos registrados en diferentes contratos para completar el mínimo exigido.

c) Mantenimiento del listado oficial: Los códigos clasificadores UNSPSC establecidos en el listado del numeral 3.3.1 del Pliego de Condiciones Definitivo se mantienen sin modificaciones.

**PARÁGRAFO:** Las demás condiciones y requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente Adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN.** Publicar el presente acto administrativo en el expediente del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** Permanecen vigentes las condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y demás documentos del proceso que no hayan sido modificados expresamente por la Adenda.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

**DARIO ALBERTO SALAZAR GIRALDO**
Alcalde Municipal ( E)

| | **Nombre** | **Cargo** | **Firma** |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Olga Lucía Díaz Díaz | Contratista | |
| Revisó | Fabián Alonso Rodríguez Enciso | Abogado firma Asesora | |
| Aprobó | Dario Alberto Salazar Giraldo | Alcalde Municipal ( e) | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.